



## REGIÓN PIURA

Gobierno Local Provincial de Huancabamba

## "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## Resolución de Gerencia de Infraestructura

N°018-2020-MPH-GIUR/G.

Huancabamba, 22 de Enero del 2020

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA,

VISTO:

El Informe N°016 - 2020-MPH-GIUR-OCCV, Con registro N°474 MPH-GIUR, de fecha 20 de Enero del 2020 a través del cual el Arq. Lenin O. Espinoza García Jefe de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, remite los actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural para emisión de resolución de SANCIÓN previa opinión legal al administrado Sr. José Alejandro Meza Alvarado identificado con DNI N°. 48570746, por infracción al TUC de reglamento nacional de tránsito, infracción GRAVE con código G-17 "conducir vehículos que tengan lentes o vidrios polarizados o acondicionados de modo tal que impidan la visibilidad del interior del vehículo, sin la autorización correspondiente" habiéndosele impuesto la papeleta N°001987 de fecha 15/05/2018, la misma que a la fecha no ha sido cancelada por lo que se debe sancionar con una sanción pecuniaria del 3% de una UIT vigente al momento de pago (Sanción Pecuniaria).

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la "facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; lo cual es concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y la Ley de Reforma Constitucional.

Que en materia de tránsito, vialidad y transportes, los gobiernos locales tienen competencia para supervisar el servicio de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la policía nacional del Perú asignada al control de tránsito, tal y como lo establece el Inciso 1º del artículo 8º de la ley N°27972-Ley orgánica de municipalidades.

Que, con el INFORME N°045 - 2019 - MPH-GIUR-OCCV-ANVA/TA-III, de fecha 09 de febrero del 2019, descrito en el visto, el Sr. Juan Manuel Velasco Arceaga, Técnico Administrativo III de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, emite opinión con asunto sancionar a conductor Sr. José Alejandro Meza Alvarado identificado con DNI N°. 48570746.

c) Que, mediante Resolución de infracción al Tránsito N°001987 de fecha 15 mayo del 2018, se procedió a notificar al infractor Sr. José Alejandro Meza Alvarado Identificado con DNI N°. 48570746 con domicilio Legal av. José Granda N°316, Distrito De San Martín De Porres, Provincia De Lima Departamento De Lima, se le está haciendo conocer sobre la Papeleta de infracción al tránsito N°001987, por presuntamente haber cometido la infracción con Código G-17, "conducir vehículos que tengan lentes o vidrios polarizados o acondicionados de modo tal que impidan la visibilidad del interior del vehículo, sin la autorización correspondiente". según corresponda cuyo monto de la infracción es del 3% de la UIT, vigente a la fecha de pago.

Que, Con CARTA N°177-2019-MPH-GIUR/OCCV, de fecha 21 de febrero del 2019, a través del cual el Jefe de la oficina de catastro y circulación vial de la municipalidad provincial de Huancabamba, Ing. Justino Bermúdez Torres remite los actuados a la gerencia de infraestructura urbano y rural, para solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica adjuntando la papeleta de infracción N°001987 de fecha 15 de mayo del 2018.

Mediante proveído de fecha 21 de febrero del 2019, de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal.

FIRMA: GONZALO ALFREDO VILLANUEVA

Que con el INFORME LEGAL N°530-2019-MPH-GAI/ABG/ADJ/KRCM, de fecha 11 de Diciembre de 2019, la abogada adjunta a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Katherine Del R. Cardozo Octo Meza; Emite Opinión Legal sobre SANCÓN al administrado Sr. José Alejandro Meza Alvarado Identificado con DNI N° 48570746, en el siguiente orden:

#### I.-OPINIÓN LEGAL:

Por los considerados enunciados, esta Gerencia de Asesoría Jurídica Opina:

**PRIMER** los actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural a fin de que se emita resolución Gerencial SANCIONANDO al proximo INFRACTOR Sr. José Alejandro Meza Alvarado Identificado con DNI N° 48570746, como infractor principal y único responsable de la multa, por la presente comisión de la infracción a las normas de tránsito, con código G-17, a lo mismo que sanciona con una multa pecuniaria del 08% de la UIT, vigente al momento de pago a la cual se aplicó, "conducir vehículos que tengan lentes o vidrios polarizados o acondicionados de modo tal que impidan la visibilidad del interior del vehículo, sin la autorización correspondiente"; siendo la calificación de dicha infracción al tránsito terrestre GRAVE y la sanción pecuniaria del (8%) de la UIT.

**SEGUNDO:** SE RECOMIENDA al encargado de la Oficina de Catastro y Circulación Vial de esta entidad edil que una vez que el administrado reciente Resolución Gerencial este SANCIONADO INCRESE inmediatamente la resolución al Registro Nacional de Sanciones por infracción al Tránsito Terrestre.

**TERCERO:** SE NOTIFIQUE, la Resolución Gerencial de SANCÓN al infractor Sr. José Alejandro Meza Alvarado Identificado con DNI N° 48570746 con Domicilio Legal av. José Granda N°316- Distrito De San Martín De Porres- Provincia De Lima Departamento De Lima, se encargando copias de los actuados, a fin que ejerzan derecho o defensa, o en su defecto reconozcan voluntariamente la infracción cometida realizando el pago total de la multa (08% UIT) por un plazo perentorio de 05 días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la resolución.

**CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Rentas y Tributación, la cobranza de la papeleta de infracción N°001987 de fecha 15/05/2018, impuesta por la comisión de la infracción con código G-17, la misma que sanciona con una multa pecuniaria del 08% de la UIT, vigente al momento del pago y así proceda de acuerdo a sus atribuciones en estrecha coordinación con el área de Fiscalización y Ejecutor Coactivo para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Estando la opinión legal contenido en el Informe N°530-2019-MPH-GAI/ABG/ADJ/KRCM, de fecha 11/12/2019, y en uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Gerencial N°010-2019-MPH-GAI de fecha 23 de febrero del 2019.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:- SANCIONAR** al Señor. José Alejandro Meza Alvarado Identificado con DNI N° 48570746 se la Comisión de Infracción a las Normas de Tránsito, al haber estado conduciendo un vehículo Sin Cinturón Contra la Poliza Del Seguro Obligatorio De Accidentes De Tránsito, que motivó que se le imponga la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 001987 de fecha 15 de mayo del 2018, con Código G-17, siendo la calificación de dicha infracción GRAVE y la sanción pecuniaria del 08% de una UIT.

**ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER,** que el encargado de la Oficina de Catastro y Circulación Vial de esta Entidad Edil, sea que una vez notificada al Administrado la presente Resolución de Sanción, se INCRESE inmediatamente al Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre.

**ARTÍCULO TERCERO:- ENCARGAR** a la Oficina de Catastro y Circulación Vial para que, a través del Personal designado al Tránsito NO NOTIFIQUE la presente Resolución al Señor. José Alejandro Meza Alvarado Identificado con DNI N° 48570746 con Domicilio Legal av. José Granda N°316- Distrito De San Martín De Porres- Provincia De Lima Departamento De Lima, se encargando copias de los actuados, a fin que ejerzan derecho o defensa, o en su defecto reconozcan voluntariamente la infracción cometida realizando el pago total de la multa (08% UIT) por un plazo perentorio de 05 días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Rentas y Tributación, para que una vez que haya quedado firme y concretada la Resolución de Sanción, realice la cobranza de la Papeleta de Infraction al Trámite N° 001987 de fecha 15 de mayo del 2018, impuesta por la comisión de la Infraction Código G-17, la misma que sanciona con una multa pecuniaria del 10% de la UIT vigente al momento del pago; y así proceda de acuerdo a sus atribuciones, en estrecha coordinación con el Área de Fiscalización y Ejecutor Coactivo para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución, si a la fecha de notificación del presente documento ya pago el monto total indicado haga caso omiso a este documento.

Regístrate, Comuníquese, Publíquese y Cumplase.

- ✓ C.C.
- ✓ ARCHIVO (2)
- ✓ G.M.
- ✓ D.G.V.
- ✓ OFIC. RENTAS
- ✓ O.P.D.P.H.U.R.

